INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de contestación de demanda, allegada dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2019 00351 00			
DEMANDANTE	Lucas Evangelista Méndez Daza	**C.C. No.**	13.923.171
DEMANDADA	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP - ETB S.A. ESP		
ASUNTO	Reintegro		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **NÉSTOR GIOVANNY TORRES BUSTAMANTE** como apoderado judicial de la demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ –ETB- S.A. E.S.P.**, De conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ –ETB- S.A. E.S.P.**, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 43 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 14 DE JULIO DE 2023. Por ESTADO No. **073** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f014f45a515ccd481f980fb498f00552bc83f1eacd00afbc9730842035df96**
Documento generado en 13/07/2023 08:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica